

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2.2 establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Asimismo, en su artículo 103 indica que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, introduce una reforma de largo alcance en la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, dando así respuesta a los cambios legislativos que han introducido modificaciones significativas en el marco legal de las enseñanzas de formación profesional, con el fin de facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas.

El Decreto 336/2011 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, atribuye en su artículo 9. 1. c) 9ª a la Dirección General de Ordenación Académica la competencia de la coordinación de las actuaciones dirigidas a la creación y consolidación del sistema integrado de Cualificaciones y Formación Profesional de Aragón; la coordinación con otras administraciones para el diseño, desarrollo y ejecución de actuaciones nacionales, programas europeos o iniciativas comunitarias relacionadas con la formación profesional en su artículo 9.1. d) y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional en su artículo 9.1 e).

El Decreto 134/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, determina que el organismo titular del centro es el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Asimismo atribuye su dependencia orgánica y funcional de la Dirección General competente en materia de formación profesional. También establece que las funciones que el centro debe realizar serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional y cuantas otras le encomiende el Departamento al que está adscrito.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, entre otras funciones, establece en su artículo 4.9 que se encomienda a los Centros de Referencia Nacional *"contribuir al diseño y desarrollo de planes de perfeccionamiento técnico y metodológico dirigidos al personal docente o formadores, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales"*.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Objeto.

1.-Se determinan las actividades formativas, previstas en la fecha de emisión de estas instrucciones, dirigidas al profesorado de formación profesional, que se desarrollarán durante el periodo de mayo de 2015 a julio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de este documento.

2. Se considera profesorado de formación profesional, a los efectos de estas instrucciones:

- a) Personal docente no universitario de formación profesional, funcionario de carrera, que preste servicios en centros públicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y que se encuentre en activo durante el curso 2014/2015.
- b) Personal docente no universitario de formación profesional que, sin cumplir los requisitos del apartado anterior preste servicios en centros públicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Aragón durante el curso 2014/2015.
- c) Profesorado y personal docente especializado que desempeñe sus funciones en centros sostenidos con fondos públicos, dentro del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en los que se impartan las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación vigente.
- d) Docentes de universidades sitas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Estudiantes universitarios con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, o estudiantes de universidades sitas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Presentación de solicitudes.

1.-El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el que fije el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (en adelante CIFPA).

2. La solicitud de inscripción deberá realizarse a través de los medios que determine el CIFPA en cada convocatoria de la actividad formativa elegida, cumplimentando todos los datos que se indiquen como obligatorios en la inscripción generada a tal efecto.

Tercera.- Selección.

1.-La selección de asistentes, una vez finalizado el periodo de inscripción a los cursos de formación, será realizada por el CIFPA.

2. Los criterios de selección serán específicos para cada actividad, y se publicarán en todos los casos, de forma clara, en la fase de difusión de la actividad formativa correspondiente.

Cuarta.- Listados provisional y definitivo.

1.-Realizada la selección, se hará público el listado provisional de profesores inscritos en cada actividad formativa, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones motivadas que se consideren oportunas, aportando, en su caso, la documentación que considere adecuada a tal efecto. En el mismo plazo, se podrá presentar renuncia al curso o cursos al que haya sido provisionalmente admitido debiendo comunicar la renuncia por escrito a la directora del CIFPA.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y renunciaciones, en su caso, se publicará el listado definitivo de profesores inscritos admitidos, caso de no existir reclamaciones ni renunciaciones, se considerará como definitiva la lista provisional publicada.

3. Excepcionalmente, se admitirán renunciaciones a las actividades formativas una vez publicada la lista definitiva de profesores inscritos admitidos por alguna de las siguientes causas, que deberán ser debidamente justificadas:

- a) Enfermedad grave o intervención quirúrgica del solicitante
- b) Enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Maternidad o paternidad.
- d) Cualquier otra circunstancia que el CIFPA aprecie como causa justificada para la renuncia a la actividad formativa.

Quinta.- Obligaciones del profesorado participante.

1.-El profesorado participante asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a la fase presencial y/o realizar la fase online de la actividad formativa adjudicada.
- b) Difundir la información y documentación recibida a los demás profesores de la especialidad del centro docente en el que vaya a prestar servicios en el curso 2015/2016.
- c) Complimentar el cuestionario de valoración de la actividad en la forma y plazo que determine el CIFPA.

2. El profesorado que habiendo sido admitido a un curso y no asista a las sesiones de formación, podrá ser excluido de participar en otras actividades programadas en el Plan de Formación del profesorado de Formación Profesional de Aragón durante siguientes los cursos.

3. Los profesores admitidos en las actividades formativas solicitarán el permiso de asistencia correspondiente, tal como dispone la Orden de 19 de febrero 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 45 de 5 de marzo de 2013).

4. Los profesores interinos que sean admitidos en una actividad formativa que finalice con posterioridad a la vigencia de su contrato laboral, deberán solicitar permiso de asistencia únicamente hasta la fecha de finalización de su contrato.

5. Los gastos que se generen como consecuencia de la asistencia a las sesiones formativas, como pueden ser dietas y/o desplazamiento, serán por cuenta del propio interesado, sin que quepa reclamar cantidad alguna por estos conceptos al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Sexta.- Convocatorias no previstas en el Plan de formación de profesorado.

En aquellas situaciones excepcionales, relacionadas con la organización de actividades por entidades ajenas al Gobierno de Aragón o que sean consideradas de interés para el correcto desarrollo del III Plan Aragonés de Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación Académica podrá convocar a las personas designadas para participar en las

actividades comunicando esta situación a los órganos responsables de la gestión del personal.

Séptima.- Publicidad de la documentación al CIFPA.

Los asesores responsables de las actividades remitirán una copia de toda la documentación utilizada en cada una de ellas, para su archivo al CIFPA.

Los ponentes serán informados de la plataforma colaborativa SUDOEFOP, en la que podrán integrarse en la comunidad de prácticas de la/s familia/familias profesionales a las que haya ido destinada la formación impartida y en la que podrán difundir la documentación utilizada en cada una de ellas para su publicación bajo licencia Creative Commons (CCBY-NC-SA 3.0 ES).

Octava.- Referencia de género.

Las referencias contenidas en las presentes instrucciones al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo.: Marco A. Rando Rando

ANEXO I

Nº ORDEN	ACTIVIDAD	FAM. PROF.	PRIORIDAD	Nº HORAS	Nº PLAZAS	FECHA	HORARIO	LUGAR DE REALIZACIÓN
1	Curso: Robótica móvil I.	ELE IMA FME IFC TECNOLOGÍA	P.E.S. ELE, IMA, FME y P.T.F.P. especialidad SOL	20 horas. (distancia)	30	16, 17 y 18 de Junio 2015	online	online
2	Curso: Robótica móvil II.	ELE IMA FME IFC TECNOLOGÍA	P.E.S. ELE, IMA, FME y P.T.F.P. especialidad SOL	20 horas.	25	26,29 y 30 de junio de 2015	(26-06-15) 9:00- 15:00 horas (29-06-15) 9:00- 14:00 y 16:00-18:00 h. (30-06-15) 9:00- 14:00 y 16:00-18:00 h.	CIFPA ZARAGOZA
3	Curso: Neumática industrial.	IMA FME ELE TECNOLOGÍA	IMA, FME	20 horas.	20	8, 9,10 y 11 de junio de 2015	16:00- 21:00 horas	CIFPA ZARAGOZA
4	Curso: Mecatrónica para el área de la producción.	IMA FME ELE TECNOLOGÍA	P.E.S. IMA, ELE	20 horas.	20	15,16,17 y 18 de junio de 2015	16:00- 21:00 horas	CIFPA ZARAGOZA

5	Curso: Formación en las Tecnologías del sistema (Factoría Logística Automatizada).	ELE IMA FME TECNOLOGIA	ELE IMA FME	24 horas.	20	23, 25 y 26 de junio 2015	9:00- 14:00 y 16:00-19:00 horas	CIFPA ZARAGOZA
6	Curso: Hidráulica móvil.	TMV IMA FME EOC TECNOLOGIA	TMV IMA	24 horas.	20	29, 30 de junio y 1 de julio de 2015	9:00-14:00 y 16:00-18:00 horas	CIFPA ZARAGOZA
7	Curso: Almacén Lean.	COM SAN ADM IMA	COM	40 horas. (distancia)	25	29,30 de junio y 1,2 y 3 de julio de 2015	online	online